



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 694/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-90-2024, caratulado: “CARRAZA DOMINGO OSCAR (12604272) SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA S/SOLICITA CONTRATACION”;y

**CONSIDERANDO:**

Que, Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Señor Arquitecto Domingo Oscar CARRAZA, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI DNI n.º 17.876.463, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º143 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2024 y hasta el 31 de mayo del año 2024, quien cumple tareas de Asesoría en Gestión Urbana, Vivienda e Infraestructura de esta ciudad, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1177, de fecha 14 de febrero del año 2024, y a ff. 9/10 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1452 de fecha 21 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$5.858.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.464.500,00), por el periodo comprendido desde el 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

Que, el Presidente Municipal, Mauricio German DAVICO toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 19 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Amalia Virginia Magdalena PERONI

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI DNI n.º17.876.463, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º 143 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, quien cumple tareas de Asesoría en Gestión Urbana, Vivienda e Infraestructura, debiendo cumplir una carga de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 694/2024**

dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Señora Arquitecta Amalia Virginia Magdalena PERONI, CUIT/CUIL n.º 27-17876463-8, domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi n.º 143 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$5.858.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.464.500,00), por el periodo comprendido desde el 1º de febrero del año 2024 y hasta el día 31 de mayo de 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

**ARTÍCULO 4.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

**ARTÍCULO 5.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 – C.E Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI – C.E Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0.04057.1 – Otros.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*  
*Municipal*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*